

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACAI-CONSUMIBLES-AD-002-2025
“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A
INTERNET”

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracciones I, XIII, XV y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, 1, 3 fracción II del Reglamento Interno de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, y 24, fracción X, 73, fracción I y IV, 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a la Adjudicación Directa al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio número **ACAI/DA/TI/023/2025**, de fecha 17 de diciembre del año 2025, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, solicitó a la empresa denominada **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, una cotización conforme al Anexo Técnico referente al procedimiento de Adjudicación Directa del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET”**.
- II. Consecuentemente, mediante escrito s/n de fecha 18 de diciembre del año 2025, la empresa denominada **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, remitió a el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, la cotización solicitada en el cual detalla las características técnicas de los bienes requerido, así como las condiciones económicas propuestas.
- III. Por lo que, mediante oficio número **ACAI/DA/TI/024/2025**, de fecha 18 de diciembre del año 2025, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información, solicitó la adjudicación directa para la **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET”** a favor de la empresa **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$310,387.00 (trescientos diez mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado Incluido.
- IV. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Que el Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, se encuentra facultado para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X, y 74, apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 24.



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACAI-CONSUMIBLES-AD-002-2025**

**“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A
INTERNET”**

Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

Artículo 74.

- 1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.*

CONSIDERANDO:

En atención a los fundamentos invocados por el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, se encuentra justificación suficiente para la adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por los artículos 73, numeral 1, fracción I y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, que señalan:

“Artículo 73.

- 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- 1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos*



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACAI-CONSUMIBLES-AD-002-2025
“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A
INTERNET”**

con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”;

Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. Se trata de un caso de fuerza mayor, derivado del cual no es posible obtener los bienes mediante procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, así como, el proveedor es quien participo en dichas licitaciones cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados, además es quien puede atender las necesidades de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet en los tiempos requeridos.
- II. La adjudicación directa se solicita por el tiempo estrictamente indispensable para atender la urgencia.
- III. La solicitud de adjudicación directa fue solicitada por el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, a petición de la Dirección de Enlace Institucional, como área requirente.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACAI-CONSUMIBLES-AD-002-2025
“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A
INTERNET”

- IV. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **ACAI/DA/TI/024/2025**, de fecha 18 de diciembre del año 2025, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET”**, a favor de la empresa **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$310,387.00 (trescientos diez mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- V. Las circunstancias en las que el Ing. Carlos Alberto Ortega Contreras, en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, funda su petición, se justifican en que se ha declarado **desiertas** dos veces la **Licitación Pública Local** número **ACAI-CONSUMIBLES-LPL-007-2025 Sin Concurrencia de Comité** con fecha **08 de diciembre de 2025**, y la **Licitación Pública Local** número **ACAI-CONSUMIBLES-LPL-007-2025 Sin Concurrencia de Comité** con fecha **17 de diciembre de 2025**, así mismo, no es posible adquirir los consumibles mediante licitación pública toda vez que la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet ya que la falta de consumibles podría ocasionar afectaciones directas, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales; cabe señalar que el proveedor **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, es el proveedor que participo en dichas licitaciones cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados, además es quien puede atender las necesidades de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet en los tiempos requeridos.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción I y IV, y 74, numerales 1 y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, para la **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET”**, por un monto de **\$310,387.00 (trescientos diez mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

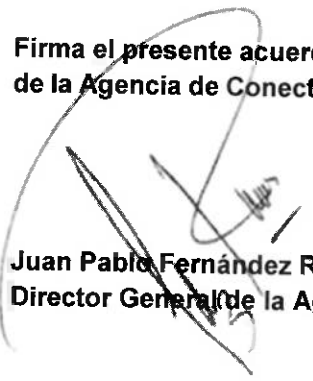
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse de manera inmediata a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, el cual tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2025.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACAI-CONSUMIBLES-AD-002-2025
“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A
INTERNET”**

TERCERO.- Toda vez que el monto adjudicado al proveedor **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** es inferior a lo equivalente a 4,000 cuatro mil unidades de medida y actualización (UMA'S) el proveedor no se encuentra obligado a entregar al área requirente garantía por el cumplimiento de obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, así como al Comité de Adquisiciones de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, de conformidad con el artículo 74, apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Firma el presente acuerdo el Lic. Juan Pablo Fernández Ramos, en su carácter de Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, el día 19 de diciembre del año 2025. Notifíquese.



Juan Pablo Fernández Ramos,
Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet.

